



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 23 de julio de 2013.-

Al Señor
Intendente Municipal
Carlos A. Selva
S / D

Ref. a Exp. N°2730/13-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 22/07/13, sobre tabla y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N°7328/13

Artículo 1°.- CONVALIDESE el Convenio firmado entre la Municipalidad de Mercedes y el Club Velez Sarsfield de Mercedes.-

Artículo 2°.- Comuníquese, registrese, dése al Digesto General, cumplido, archívese.

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-

Municipalidad de Mercedes

Avenida 29 N° 575 - (B6600AAL)

Mercedes

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD de
MERCEDES y el Club VELEZ SARFIELD de
MERCEDES.**

En la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Mayo de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**, con domicilio legal en Av. 29 N° 575 de Mercedes (B), representada por el Señor Intendente Municipal, **Don CARLOS AMERICO SELVA**, D.N.I. 12.109.562, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el **CLUB VELEZ SARFIELD**, domicilio legal en calle 15 y 4 Mercedes (B), representada por el Señor **JOSE ALFONSO** DNI 20.383.519, en su carácter de Presidente, en adelante llamado "EL CLUB", convienen en celebrar el presente convenio de "Permiso de Uso", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Antecedentes. Visto la necesidad de regularizar el uso del sector del predio Ex Instituto Martín Rodríguez ubicado en la manzana de calle 1 entre 8, avenida 2 y calle 5 de la ciudad de Mercedes, utilizado por el Club Vélez Sarsfield desde la década del 80 con fines deportivos y con el fin de adecuarlo al convenio marco N° 1832 que la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Mercedes han firmado representado por una parte el **Intendente Municipal Carlos A. SELVA** y por la otra la **Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN** el día 18 de agosto del año 2009. Este Municipio considera la importancia de la continuación de las actividades que se realizan en dicho espacio por niños, jóvenes y adultos contenidos a través del Club y sus actividades deportivas.

SEGUNDA: Las autoridades del Club Vélez Sarsfield no podrán desvirtuar el Objetivo General del convenio marco N° 1832 que dio posibilidad al Municipio de Mercedes para utilizar la totalidad del predio del Ex Instituto Martín Rodríguez, respetándolo en su totalidad.

TERCERA: A los fines de implementar el uso del espacio el Municipio otorga un permiso de uso gratuito al Club Vélez Sarsfield para desarrollara sus actividades en el lugar comprendido en calles Av. 1 entre 5 y 8 según croquis (I) que se adjunta al presente convenio.-

CUARTA: El presente convenio de uso tendrá vigencia desde el 29 de Mayo de 2013 hasta el 18 de agosto del año 2019, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de partes.-



QUINTA: Mejora y equipamiento. Las mejoras edilicias y de cualquier otro fijadas al suelo, introducidas por el Club Vélez quedaran a favor de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, no dando derecho de reclamo alguno ni al Club ni a la Municipio, tal como lo determina el CONVENIO MARCO N° 1832. Los bienes del Club Vélez Sarsfield de Mercedes (maquinarias y/o instalaciones desmontables) adquirido para su funcionamiento continuaran siendo de propiedad del mismo.-

SEXTA: El Club Vélez Sarsfield de Mercedes con sede social en calle 15 y 4 tendrá a su cargo:

- a) la conservación general del espacio otorgado. Las tareas de limpieza y desmalezamiento de la totalidad de los espacios verdes, el mantenimiento de alambrados perimetrales y los senderos y caminos en la totalidad del perímetro permissionado, como así la vigilancia y seguridad del lugar.
- b) Deberá reponer todos aquellos daños o deterioros provenientes de acciones u omisiones propias o de sus dependientes.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD: El Club Vélez Sarsfield de la Ciudad de Mercedes (B) será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad debida al uso del predio ya sea ocasionado por el, o por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que en el predio se encuentren, ya sean sufridos por terceros y/o por las personas que usaren el predio en las distintas actividades. Así también frente a reclamos originados en relaciones laborales, civiles o comerciales. Manteniendo indemne a la Municipalidad de Mercedes y a la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de todo reclamo judicial y/ o extrajudicial por cualquier materia.-

OCTAVA: GASTOS. El Club VELEZ SARFIELD de Mercedes tomara a su cargo el pago de energía eléctrica, gas, agua, telefonía, limpieza y mantenimiento general de las actividades que se generen desde su institución Deportiva.

NOVENA: Relación con la Comunidad. Queda establecido que las actividades que genere la institución deberá contar con la posibilidad de programas que contengan a los mas necesitados, con becas que le permitan llegar a disfrutar de una oportunidad para realizar actividades deportivas. Se fomentaran actividades con vecinos, estudiantes y establecimientos escolares que participen de las mismas.

Municipalidad de Mercedes

Avenida 29 N°. 575 - (B6600AAL)

Mercedes

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO. El Municipio realizara monitores conjuntamente con la Secretaria Nacional de niñez, adolescencia y familia, con el fin de darle cumplimiento al objetivo que dio origen a este convenio. En caso de verificarse el incumplimiento de los compromisos asumidos por el Club Vélez Sarfied de Mercedes, el Municipio se reserva el derecho de rescindir de pleno derecho y en forma inmediata el presente convenio, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.-

DÉCIMA PRIMERA: CAMBIO de USO – CESION del CONVENIO. El CLUB no podrá cambiar el uso autorizado (actividades Deportivas), ni ceder el presente contrato a terceros, previo y expresa autorización del Municipio y de la Secretaria Nacional de niñez, adolescencia y familia. El incumplimiento de lo previsto faculta al Municipio a rescindir el convenio sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

DÉCIMA SEGUNDA: Se deja convenido que la MUNICIPALIDAD tiene derecho a exigir la restitución del espacio cedido si antes de vencido el plazo le sobreviene necesidad urgente e imprevista de su utilización por parte de la misma o a requerimiento de la Secretaria Nacional de niñez, adolescencia y familia. Tal circunstancia se comunicará al club en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Vencido dicho plazo, el bien en cuestión deberá ser restituido sin demora.-

DÉCIMA TERCERA: El Club al momento de la firma del presente convenio deberá contar con Seguro de responsabilidad civil y Cobertura de Emergencias Médicas contratado para cualquier eventualidad.

DÉCIMA CUARTA: La falta de cumplimiento por parte del Club a cualquier cláusula del presente convenio, producirá su caducidad de pleno derecho, y asimismo dará derecho a la MUNICIPALIDAD a accionar por daños y perjuicios por el proceder que el Club ocasionare.

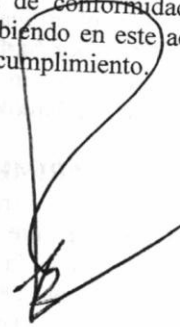
DÉCIMA QUINTA: Los domicilios de las partes se fijan: la MUNICIPALIDAD en calle 29 N° 575 de esta ciudad y el Club en calle 15 y 4 de Mercedes (B) en donde serán válidas las notificaciones extrajudiciales y judiciales allí practicadas.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio se realiza "*ad referendum*" de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

DÉCIMA SÉPTIMA: Por último las partes pactan que para el hipotético caso de conflicto se someterán indefectiblemente a la justicia contenciosa.

administrativa del Departamento Judicial de Mercedes (Bs.As.), con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

A tales efectos, previa lectura y en prueba de conformidad, las partes signatarias firman al pie para constancia, recibiendo en este acto cada una un ejemplar del presente convenio para su fiel cumplimiento.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, located on the left side of the document.A handwritten signature in black ink, featuring a large, prominent loop at the top and a few horizontal strokes below, located on the right side of the document.

CARLOS AMERICO SELVA
INTENDENTE MUNICIPAL